

**DIRECCIÓN ACADÉMICA**

**DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

**Respeto – Responsabilidad – Resiliencia – Tolerancia**

TEMA: Guía N° 3 de módulo Cálculo y Registro de Remuneraciones , para desarrollar en casa.

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Curso \_3° A Fecha: 05 / 2020.-

APRENDIZAJE ESPERADO: Administración y contabiliza las remuneraciones de la empresa conforme a la normativa legal vigente y a las Normativas Internacionales de Contabilidad. Objetivo: 1.- Determinar y calcular la gratificación a los trabajadores en chile.. . .

**INSTRUCCIONES**

LEA la guía enviada, Imprima la guía ( o de lo contrario cópiela en su cuaderno) y péguela en el cuaderno de **Cálculo y registro de remuneraciones** , realice la actividad entregada al final de la guía. EN CASO DE DUDAS ENVIARLAS AL CORREO

[contabilidadcestarosa@gmail.com](mailto:contabilidadcestarosa@gmail.com)

GUIA A UTILIZAR DEL CODIGO DEL TRABAJO 2020

FORMA DE DETERMINAR LAS GRATIFICACION DE LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS CON FINES DE LUCRO SEGÚN LOS ARTICULOS 46 AL 53 DEL CODIGO DEL TRABAJO.

**Art. 46**. Si las partes convinieren un sistema de gratificaciones, éstas no podrán ser inferiores a las que resulten de la aplicación de las normas siguientes. **Art. 47**. Los establecimientos mineros, industriales, comerciales o agrícolas, empresas y cualesquiera otros que persigan fines de lucro, y las cooperativas, que estén obligados a llevar libros de contabilidad y que obtengan utilidades o excedentes líquidos en sus giros, tendrán la obligación de gratificar anualmente a sus trabajadores en proporción no inferior al treinta por ciento de dichas utilidades o excedentes. La gratificación de cada trabajador con derecho a ella será determinada en forma proporcional a lo devengado por cada trabajador en el respectivo período anual, incluidos los que no tengan derecho.

**Art. 48**. Para estos efectos se considerará utilidad la que resulte de la liquidación que practique el Servicio de Impuestos Internos para la determinación del impuesto a la renta, aplicando el régimen de depreciación normal que establece el número 5 del artículo 31 de la ley sobre Impuesto a la Renta, sin deducir las pérdidas de ejercicios anteriores; y por utilidad líquida se entenderá la que arroje dicha 326 Inciso modificado, como aparece en el texto, por el artículo único, N° 3, de la Ley N° 20.281 (D.O.: 21.07.08). 327 El Dictamen N° 0110/001, de 8.01.09, concluye: 1. El cálculo del promedio a que alude el inciso 1° del artículo 45 liquidación deducido el diez por ciento del valor del capital propio del empleador, por interés de dicho capital. Respecto de los empleadores exceptuados del impuesto a la renta, el Servicio de Impuestos Internos practicará, también, la liquidación a que se refiere este artículo para los efectos del otorgamiento de gratificaciones. Los empleadores estarán obligados a pagar las gratificaciones al personal con el carácter de anticipo sobre la base del balance o liquidación presentada al Servicio de Impuestos Internos, en tanto se practica la liquidación definitiva. **Art. 49.** Para los efectos del pago de gratificaciones, el Servicio de Impuestos Internos determinará, en la liquidación, el capital propio del empleador invertido en la empresa y calculará el monto de la utilidad líquida que deberá servir de base para el pago de gratificaciones. El referido Servicio comunicará este antecedente al Juzgado de Letras del Trabajo o a la Dirección del Trabajo, cuando éstos lo soliciten. Asimismo, deberá otorgar certificaciones en igual sentido a los empleadores o sindicatos de trabajadores cuando ellos lo requieran, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado desde el momento en que el empleador haya entregado todos los antecedentes necesarios y suficientes para la determinación de la utilidad conforme al artículo precedente. **Art. 50**. El empleador que abone o pague a sus trabajadores el veinticinco por ciento de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneraciones mensuales, quedará eximido de la obligación establecida en el artículo 47, sea cual fuere la utilidad líquida que obtuviere. En este caso, la gratificación de cada trabajador no excederá de cuatro y tres cuartos (4,75) ingresos mínimos mensuales. Para determinar el veinticinco por ciento anterior, se ajustarán las remuneraciones mensuales percibidas durante el ejercicio comercial conforme a los porcentajes de variación que hayan experimentado tales remuneraciones dentro del mismo.

**Art. 51**. En todo caso, se deducirán de las gratificaciones legales cualesquiera otras remuneraciones que se convengan con imputación expresa a las utilidades de la empresa. **Art. 52**. Los trabajadores que no alcanzaren a completar un año de servicios tendrán derecho a la gratificación en proporción a los meses trabajados. **Art. 53**. El empleador estará obligado a pagar al trabajador los gastos razonables de ida y vuelta si para prestar servicios lo hizo cambiar de residencia, lo que no constituirá remuneración. Se comprende en los gastos de traslado del trabajador, los de su familia que viva con él. No existirá la obligación del presente artículo cuando la terminación del contrato se produjere por culpa o por la sola voluntad del trabajador.

Actividades a realizar

1.- ¿Qué trabajadores tiene derecho a que se le pague gratificación?.

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

2.- ¿ Cuáles son las formas de calcular la gratificación a los trabajadores .?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

3.-¿ como se determinar la gratificación del art.47 del código del trabajo?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

4.- ¿ Qué monto es lo máximo que se puede pagar como gratificación según el Art, 50 del

código del trabajo ?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

5.-¿Qué trabajadores en chile NO tienen derecho a tener pago de gratificación?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

6.- ¿ Qué establecimientos tienen la obligación de pagar gratificación?

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

DETERMINAR LA GRATIFICACION QUE LE CORRESPONDE A CADA TRABAJADOR. APLICANDO . EL ARTICULO 50 DEL CODIGO DEL TRABAJO.

1. Se contrata a Don Juan Tapia, con un sueldo de $ 320.000, Colación $ 26.000, Asignación de pérdida de caja $ 30.000,

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

1. Con los ingresos que percibe el trabajador son; Sueldo base $580.00. movilización $ 32.000, asignación familiar $24.219, bono de participación $62.000, horas extraordinarias $ 91.200.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

1. Se cancela el sueldo del mes a Don Mario Soto un sueldo de $ 9800.000, horas extras $ 49.000,movilización $ 48.000, Colación $ 62.000

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |